

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**

DEMANDADO: **HENRY TORRES JAVELA, LUIS ORLANDO JIMENEZ SAENZ, MARTHA ROCÍO PINZÓN, RITA SASTOQUE UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y WILSON ARMANDO GUTIERREZ TUJILLO.**

RADICADO: **2019 - 206**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y estando dentro de la oportunidad procesal señalada en los artículos 318 y 322 del C. G. del Proceso, con el presente escrito interpongo el recurso de **REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN** en contra del auto adiado veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por medio del cual RECHAZAR la demanda verbal de la referencia, lo cual fundamento en los siguientes términos;

Revisando el tramite procesal que se ha tenido por parte del despacho es de advertir que el auto de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se inadmite la demanda, no se encuentra debidamente ejecutoriado, pues este ha sido susceptible de recursos los cuales no han sido resueltos, es de advertir que el recurso interpuesto en su oportunidad no solo va encaminado contra la inadmisión si no contra la integridad el mismo.

De igual manera, a este recurso no se le dio el tramite establecido en el artículo 318 del estatuto procesal, pues debió correrse el respectivo traslado conforme al artículo 110 ibídem.

Por lo que se radico solicitud de subsanación de las falencias indicadas, pero a este escrito no se le dio trámite, dando como resuelto el rechazo de la demanda.

Pero dado el caso, de comprobarse que no se carece de representante judicial, es necesario que el despacho de conocimiento, conforme al Art 90 del C.G del P, se remita el trámite para nombrar abogado de oficio.

Conforme a lo acotado precedentemente, solicitó a su señoría, se revoque el auto objeto de censura o de conceda el recurso de apelación, para que el superior dirima dicha situación.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. N° 80.224.125

T.P N° 252.120 del C.S. de la J.

Proceso 2019-206

brayan hernandez Escobar <brayanhernandez2214@gmail.com>

Lun 31/07/2023 4:00 PM

Para:Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

DOC-20230731-WA0021..pdf;

Buenas tardes adjunto memorial